

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
SECCIÓN BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA
DIG/IMC/TCS

OFICINA
DE
PARTES

OTORGA Y REGULARIZA BENEFICIO DE
SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL A MENORES
QUE INDIVIDUALIZA A LA RED DE JARDINES
INFANTILES CREAR.

DECRETO SECCION 1^{era} N° 1071/

LAS CONDES, 27 MAR 2026

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 442, de fecha 01 de febrero de 2024, que autorizó la contratación directa por la naturaleza de la negociación con Red de Jardines Infantiles CREAR limitada, Rut N°76.564.855-6, los servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil en beneficio de funcionarias y funcionarios de la Municipalidad de Las Condes.
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 583 de fecha 17 de febrero de 2026, que lo modificó.
3. Y en cumplimiento con la obligación indicada en el Artículo 203 del Código del Trabajo, aplicable a las Municipalidades de acuerdo con lo señalado en el artículo 194 del mismo cuerpo legal.
4. El Reglamento de Beneficios de Sala Cuna y Jardín Infantil sancionado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2751 de fecha 14 de agosto de 2025.
5. Los artículos 56, 63 y demás aplicables del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el diario Oficial de fecha 26 de Julio del 2006, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. El Decreto Alcaldicio N°4576/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.

CONSIDERANDOS

1. Que, mediante El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 442, de fecha 01 de febrero de 2024, se autorizó la contratación directa con la Red de Jardines Infantiles CREAR Limitada, fundada en la naturaleza de la negociación y la idoneidad técnica del proveedor para satisfacer la necesidad de cuidado de los hijos de funcionarias y funcionarios de este municipio.
2. Que, la modificación que se realizó a través del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 583, de fecha 17 de febrero de 2026, fue necesaria para formalizar la renovación y aumento del monto del contrato hasta en un 30%, para asegurar la continuidad ininterrumpida de un beneficio que goza de protección legal y constitucional.
3. Que, conforme con lo dispuesto en el Artículo 203 del Código del Trabajo, el cual es aplicable a las Municipalidades en virtud del Artículo 194 del mismo cuerpo legal, este municipio tiene la obligación de proporcionar el beneficio de sala cuna para los hijos e hijas de las funcionarias y funcionarios.
4. Que, para establecer la operatividad y procesos de dicha obligación, este municipio cuenta con un Reglamento de Beneficios de Sala Cuna y Jardín Infantil, sancionado mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2751, de fecha 14 de agosto de 2025, el cual establece los procedimientos y requisitos para el otorgamiento de estas prestaciones.
5. Que, el municipio cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a esta obligación legal, según lo estipulado en el presupuesto vigente en la sección de Bienestar y Calidad de Vida.
6. Que, se verificó que los menores individualizados cumplen con los requisitos establecidos en el referido Decreto N° 2751, según la documentación acompañada por los funcionarios, la cual fue revisada conforme al numeral 4º del mismo reglamento.
7. Que, según lo dispuesto expresamente en el numeral 8 del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 442 de fecha 01 de febrero de 2024, el Supervisor Municipal deberá disponer, mediante decreto alcaldicio, cada incorporación y cancelación de menores sujetos a la presente contratación; razón por la cual corresponde dictar el presente acto administrativo que formaliza la incorporación de los menores señalados, a fin de dar estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales y al procedimiento establecido.

8. Que, según lo establecido en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2156, de fecha 01 de junio de 2024, se dispone que a contar del 01 de febrero de 2024 se autoriza el ingreso de la menor Amaia Viguera Gutiérrez, hija de la funcionaria María Loreto Gutiérrez Parra.
9. Que, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2751, se acompaña la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento del beneficio.
10. Que, según consta en el cuadro indicado en el presente decreto, el beneficio de sala cuna y/o jardín infantil fue otorgado previamente a los menores, indicando las fechas de ingreso respectivas. Asimismo, se deja constancia de que respecto de dichos menores no existe acto administrativo previo que formalice su otorgamiento, razón por la cual procede regularizar su incorporación.

DECRETO

1. **OTORGA Y REGULARIZA** ingreso de menores que a continuación se individualizan a la **Red de Jardines Infantiles CREAM limitada, Rut: 76.564.855-6**, a Jardín Infantil y Sala Cuna contratado mediante Decreto Alcaldicio Sección 442, de fecha 01 de febrero de 2024:

Nombre Funcionario/a	Rut Funcionario/a	Nombre hijo/a	Rut hijo/a	Fecha Nacimiento	Fecha ingreso
RODRIGO TAGLE SCHMIDT					17.03.2025
TERESITA RODRIGUEZ MORALES					19.03.2026
CARLOS SALAZAR ARRIAGADA					01.12.2025
BRAULIO STUARDO CHANDI					16.03.2026
CAMILA GARZON LACLABERE					16.03.2026

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CATALINA SAN MARTIN CAVADA
ALCALDESA


MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL

- Distribución:
- Dirección de Control
 - Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas
 - Sección Bienestar y Calidad de Vida.
 - Oficina de Partes

